

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESENTACION DIRECTORIO NACIONAL ANEF

17 de Noviembre de 2021

---



# El Tribunal Nacional de Disciplina se constituye el 8 de julio y está conformado por l@s siguientes miembr@s:

---

❖ Carolina Hidalgo Mandujano, Presidenta Tribunal

❖ Marcelo González Barriga, Secretario

❖ Orlando Soto Conejeros, Director

❖ Rocío Fernández Alarcón, Directora

❖ Thomas Mix Jiménez, Director

❖ Se han realizado 14 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias.

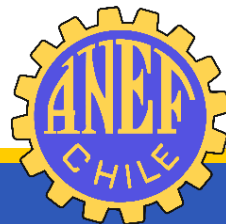
❖ Se trabaja y comparte toda la información del Tribunal en la plataforma Google Drive y se crea un mail exclusivo para el Tribunal que es [tribunal.disciplina.anef@gmail.com](mailto:tribunal.disciplina.anef@gmail.com)



# Cambios estratégicos al Reglamento:

---

1. Cambiar nombre de Tribunal de Nacional de Disciplina por Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
2. Aumentar a 10 l@s director@s que integren el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
3. Que los años de duración del Directorio sea de 4 años.
4. Que el Directorio del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina sea inscrito en la Dirección del Trabajo.
5. Que la conformación del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina considere una cuota de género de a lo menos un 50% para fortalecer la representatividad de las mujeres y garantizar que a lo menos el 50% sean dirigentes/as de regiones con el fin de relevar y de visibilizar la diversidad de los territorios.

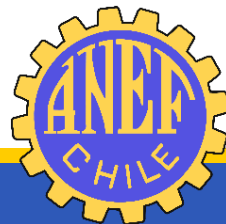


# Cambios estratégicos al Reglamento:

---

6. Se establecen los siguientes requisitos para ser integrante del Tribunal:

- ❖ No formar parte del Directorio Nacional ANEF.
- ❖ No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e del Estatuto Administrativo).
- ❖ No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la letra c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.
- ❖ No haber sido condenado por la Ley 20.066 de violencia intrafamiliar.



# Cambios estratégicos al Reglamento:

---

7. Además de los cargos de Presidente/a, y Secretario/a se crean los siguientes:

❖ Vicepresidente/a

❖ Pro-Secretario

8. Se definen las funciones para todos los cargos y director@s que integran el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

9. Se establece la obligación de que el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina rinda cuenta de su gestión, una vez al año, en la Asamblea Nacional.

10. Se regula el funcionamiento del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, el cual deberá celebrar sesiones ordinarias 2 veces al mes.

11. Se establecen los quórums para sesionar y para los acuerdos.

12. Se categorizan las faltas leves y graves y se establecen sanciones, las cuales se someterán a consideración del/la denunciante.



# Alcance del accionar del Tribunal

---

Todos/as los/as dirigentes/as de la ANEF y de sus organizaciones afiliadas deberán observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal del cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina tiene por objetivo instalar buenas prácticas en materia de probidad y transparencia y resolver situaciones de orden ético que afecten a los/as dirigentes de la ANEF en cualquiera de sus niveles u organizaciones afiliadas.

Se tiene la absoluta convicción de lo necesario que es en nuestros tiempos el actuar ético de los/as dirigentes/as, que la acción sindical esté basada en el respeto, la imparcialidad y la honradez, privilegiando siempre el interés general de los/as trabajadores/as públicos/as por sobre el interés personal o de un grupo o individuos.



# Marco conceptual

---

El actuar ético sindical, demanda que la acción gremial esté basada en el derecho humano, respeto, rectitud, imparcialidad, honradez y transparencia, privilegiando siempre el interés general de los trabajadores/as públicos/as por sobre el beneficio personal o de un grupo o individuos.

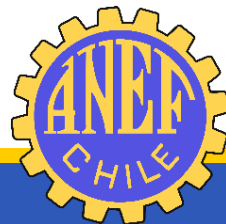
El sindicalismo debe propender al compromiso ético de sus asociados y asociadas y con ello expresar a la ciudadanía la búsqueda de la igualdad social y el fortalecimiento de la democracia, poniendo en práctica acciones que beneficien al país y a los/as funcionarios/as públicos en todas las esferas posibles.

**Adela Cortina** (Valencia, 1947) define la **ética** como una suerte de reflexión filosófica sobre la moral realmente vivida. ... En este sentido, la **ética** sería algo así como una teoría filosófica de la acción humana.

La **ética** es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común.

La **función de la ética** como disciplina es analizar los preceptos de moral, deber y virtud que guían el comportamiento humano hacia la libertad y la justicia.

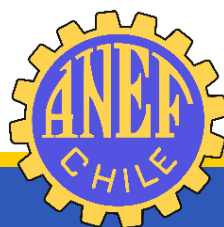
En la ética sindical está saber escuchar a tu contraparte y respetarla.



# Principios de ética y disciplina sindical

---

1. Defender los derechos de nuestr@s representados/as, privilegiando siempre el interés general por sobre el beneficio personal o de un grupo o de individuos/as.
2. Que nuestra responsabilidad como dirigente/a sea el bien común de los/as trabajadores/as y asociaciones a las cuales representamos.
3. Tener conductas intachables, honestas y leales de todas las personas que ejercemos labores sindicales.
4. Tener una actitud permanente de servicio para los fines de la asociación y de sus asociados/as.
5. Que las acciones se basen en el derecho humano, el respeto, la rectitud, la imparcialidad, la honradez y la transparencia.
6. No maltratar, acosar, tratar discriminatoriamente a ninguna persona.
7. No tener preferencias por determinados grupos de trabajador@s.





# Principios de ética y disciplina sindical

---

8. No utilizar el cargo o función gremial para obtener ventajas, concesiones o privilegios en beneficio propio.
9. No tener una conducta abusiva, de coacción o uso arbitrario en sus funciones sindicales.
10. Administrar los bienes y fondos sindicales con transparencia, rindiendo debida cuenta de sus usos.
11. Denunciar cualquier injusticia, atropello u omisión que se cometan en agravio de nuestr@s afiliados/as, sin importar la procedencia social, económica o partidista de las personas.
12. Usar las horas sindicales exclusivamente en materias o actividades propias de la labor sindical.
13. Rechazar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de sus funciones sindicales.
14. Que los distintos pensamientos políticos, credos religiosos, etnias, diversidad sexual o género no guíen el accionar sindical sino que sea la dignidad del empleo público.



“...La batalla por los reajustes es importante, pero no hay que confundirla con la gran batalla, esa que ya empezó y en la cual los que nada tienen, los que han perdido algo, desean una sola cosa: cambios estructurales.”

*Clotario Blest*  
*Sindicalista chileno*

